

## Solicitud de Cotización en Línea N° 90001775

**Objeto:** Suministro y montaje de Sistema de extinción de incendios para sala de tableros eléctricos HVAC

**Fecha:** 15 de octubre de 2021

Mediante el presente Proceso de Cotización en Línea, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Productos y/o Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización. La adjudicación de este Proceso será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo que se adjunta a esta Solicitud.

Asimismo, se hace presente que a los Servicios objeto de la presente contratación les serán aplicables las reglas establecidas en el Código del Trabajo en materia de Subcontratación, por tanto, su ejecución deberá ajustarse estrictamente a los términos de esta Cotización. Para estos efectos, la Empresa deberá considerar la entrega de toda la documentación que se describe en el Anexo N° 2 del Modelo de Contrato. La información deberá ser presentada en las oficinas de SERRES VERIFICADORA SpA (Empresa Certificadora), ubicada en Diagonal Cervantes N° 683, Oficina 207, Santiago, o en la página web <http://clientes.serres.cl>, antes del día 15 de cada mes, a fin de evitar retrasos en la emisión del certificado correspondiente y los subsecuentes pagos por parte del Banco

El presente Proceso de Compras será gestionado a través del Portal de Compras en Línea del Banco Central de Chile y será el único canal de comunicación electrónico con los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Cotización, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerequisite de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos [cortiz@bcentral.cl](mailto:cortiz@bcentral.cl) con copia a [cotizaciones@bcentral.cl](mailto:cotizaciones@bcentral.cl), indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso, su Razón Social, RUT y domicilio, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.

El Proceso de Cotización se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal, en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores participantes mediante la mensajería del Portal.

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)

*SPR*

- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas:
  - Anexo A: Especificaciones Técnicas
  - Anexo B: Modelo de Contrato a suscribir

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE**

## 1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN

- 1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.
- 1.2. En adelante, los Productos y/o Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como “el Producto” o “los Productos” y/o “el Servicio” o “los Servicios”; las empresas invitadas a participar, se mencionarán indistintamente como el “Proveedor”, el “Oferente” o la “Empresa”; el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.
- 1.3. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a través del sistema de mensajería del Portal dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía mensajería del Portal, dentro de los 3 días hábiles bancarios siguientes y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.
- 1.4. Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución del Servicio. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos y cédula de identidad o RUT de las personas nominadas y ser enviada a los correos electrónicos [licitaciones@bcentral.cl](mailto:licitaciones@bcentral.cl), [smunoz@bcentral.cl](mailto:smunoz@bcentral.cl) y [cortiz@bcentral.cl](mailto:cortiz@bcentral.cl), antecedentes que se recibirán hasta las 16:00 horas del día anterior a la visita

- 1.5. Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

- 1.6. El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.
- 1.7. Los precios y plazos ofertados, deberán considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.
- 1.8. Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta los siguientes antecedentes:
  - a) Las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en la Sección “Contenido” del Portal:
    - i. Presentación de la Oferta Económica
    - ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal y Plazo Máximo de Entrega
    - iii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad
    - iv. Declaración de Conflicto de Intereses
    - v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
    - vi. Declaración de Confidencialidad
    - vii. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).
  - b) Los siguientes antecedentes legales:
    - i. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
    - ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
    - iii. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
    - iv. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato. Si el Proveedor ha presentado estos antecedentes producto de su participación en otros Procesos de Compras en los últimos 12 meses en el Banco, sólo deberá adjuntar las modificaciones de las escrituras asociadas a este último periodo, debiendo hacer referencia al Proceso en la cual entregó tales antecedentes.
- 1.9. La Oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.
- 1.10. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de

Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

- 1.11. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco Central de Chile se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

## **2. RESOLUCIÓN**

- 2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

- 2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes presentados y/o cualquier otro antecedente comercial que conste en fuentes de acceso público, serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que no hayan cumplido los requisitos formales, o que su evaluación comercial resulte insatisfactoria, serán consideradas como inadmisibles, y dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras.
- 2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles serán evaluadas técnicamente por el correspondiente especialista técnico del Banco, considerando para estos efectos, el nivel de cumplimiento sobre las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo A, para lo que

usara la tabla de Evaluación de Cumplimiento Técnico siguiente. Efectuada dicha evaluación, el Banco determinará los Oferentes técnicamente elegibles.

Item	Descripción	Cumple/ No Cumple (Sí/No)
1	<p><u>Antecedentes de presentación de la Empresa:</u></p> <p>La Empresa debe acreditar una antigüedad mínima de 5 años en el mercado chileno, ligada al rubro de instalación de sistemas de detección y extinción de incendios.</p>	
2	<p>Organigrama del equipo de trabajo propuesto, el que deberá señalar como estará organizado el equipo de trabajo designado para la ejecución de las Obras, en términos de cantidad de personas, roles que desempeñará y perfiles profesionales de cada uno.</p>	
3	<p><u>Currículum del Personal de la Obra (indicar certificaciones):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Supervisor de Obra: deberá contar con título de Ingeniero de Ejecución en Electricidad, Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Civil en Electricidad, ingeniero en telecomunicaciones Debe adjuntar Certificado de Título Profesional y de Cursos de Especialización.</li> <li>▪ Prevencionista de Riesgo: Deberá contar con título de ingeniería en prevención de riesgos con experiencia igual o superior a 3 años en obras de similar envergadura.</li> </ul>	
4	<p>Nómina de proyectos ejecutados en los últimos 5 años de similar envergadura, ya sea en el exterior o interior de los edificios, la cual deberá contener una lista de mínimo 3 clientes.</p> <p>Indicar en tabla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Empresa para la cual realizó el proyecto.</li> <li>▪ Fecha de ejecución del proyecto.</li> <li>▪ Detalle del proyecto ejecutado.</li> <li>▪ Nombre de persona de contacto.</li> <li>▪ Teléfono persona de contacto.</li> <li>▪ Correo de persona de contacto.</li> </ul> <p>Nota: El Banco se reserva el derecho de efectuar consultas a los contactos indicados y eventualmente coordinar visitas que permitan validar la información contenida en la oferta.</p>	
5	<p><b><u>Presentación del Plan de Trabajo:</u></b></p> <p>Debe describir el orden lógico con el cual ejecutarán los trabajos, enfocado a las consideraciones o requerimientos descritos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Carta Gantt: Ajustada al plazo establecido por el Banco para la ejecución de las obras, el que deberá estar alineado con el Plan de Trabajo. <b>Debe indicar la ruta crítica.</b></li> </ul>	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desglose de mano de obra, en directa e indirecta, que participará en el tiempo.</li> <li>▪ Turnos de trabajo que se considera</li> <li>▪ Consideraciones respecto a la calidad</li> <li>▪ Consideraciones logísticas.</li> <li>▪ Seguridad de las personas.</li> <li>▪ Orden de la obra.</li> <li>▪ Ingreso de materiales.</li> <li>▪ Listado de herramientas y equipamiento disponible en obra.</li> <li>▪ Organigrama del proyecto.</li> <li>▪ Explicitar a empresas subcontratistas que estima incorporar y los trabajos que desarrollarían.</li> </ul>	
--	---	--

2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a la Empresa cuya oferta económica presente el menor Precio Total.

En caso que los precios o tarifas se expresaran en monedas extranjeras o Unidades de Fomento, para efectos de comparación del Precio Total, las Ofertas se convertirán a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco Central de Chile para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas. Igual conversión se aplicará a los precios expresados en Unidades de Fomento.

## 2.5 Re Oferta:

Los Oferentes técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, podrán ser llamados a hacer una segunda oferta económica (Re Oferta), en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral 2.3 precedente.

En esta etapa, los Oferentes tendrán la opción de mantener su oferta Económica inicial o de Re Ofertar un precio menor dentro del plazo establecido.

Para estos efectos, a todos los Oferentes técnicamente elegibles, una vez realizada la primera apertura económica, se les informará vía correo electrónico la situación comparativa de su oferta respecto de las demás ofertas, según la siguiente descripción:

Verde:	Entre un 0% y 5%, el Precio Total de su oferta está ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica
Amarillo:	Más de un 5% y hasta un 10% mayor a la oferta más económica.
Rojo:	Más de un 10% mayor a la oferta más económica.

Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta superior en caso que el Oferente justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

- 2.6 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta que presente menor plazo de entrega de ejecución de los servicios. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta de la empresa que presente mayor cantidad de proyectos similares, ejecutados en los últimos 5 años.
- 2.7 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.
- 2.8 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante la mensajería del Portal y su publicación en el Sitio Web del Banco.

**i. CONTRATO**

- a) Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato por los Productos y/o Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.
- b) El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.
- c) Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, a más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá presentar una garantía, bajo las condiciones señaladas en la Cláusula respectiva del Modelo de Contrato del Anexo B.

El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a \$2.000.000.

- d) Si comunicada la selección de la Oferta, el Proveedor Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, o no hiciera entrega de la Garantía por fiel cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

**ii. CONDICIONES DE PAGO**

- a) El valor de los Productos y/o Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE**

## ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### SUMINISTRO Y MONTAJE DE SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA SALA DE TABLEROS ELÉCTRICOS HVAC DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

#### 1. GENERALIDADES

##### 1.1. Introducción

El Banco Central de Chile requiere contratar mediante el presente proceso, los servicios de ingeniería, suministro e instalación de un “Sistema de detección temprana y extinción de Incendios” para su sala de tableros eléctricos que alimenta el sistema climático HVAC del edificio institucional, el cual se encuentra ubicado en calle Agustinas N°1180, comuna de Santiago.

Las presentes Especificaciones Técnicas, detallan los alcances mínimos que debe cumplir el Contratista para llevar a cabo la ejecución del proyecto, conforme a la Normativa Nacional vigente y cualquier situación no contemplada en este documento como también, toda modificación que se desee realizar a las Especificaciones Técnicas, deberá contar con la aprobación previa del Encargado Técnico del Banco.

El Contratista deberá consultar al Encargado Técnico del Banco, aquellas omisiones inevitables que la experiencia indique como necesarias para dar un buen término a la obra, tanto en calidad, cantidad o como para lograr una perfecta terminación.

Es obligación del Contratista conocer exhaustivamente toda la información, compatibilizarla e informar cualquier discrepancia oportunamente al Encargado Técnico del Banco, antes de iniciar el proceso constructivo, para que ésta sea resuelta sin obstaculizar el desarrollo de la obra.

##### 1.2. Alcance de los Trabajos

Este documento define las especificaciones técnicas generales y estándares que regularán el desarrollo del proyecto Sistema de detección temprana y extinción de Incendios que será implementado en sala de tableros eléctricos que alimenta el sistema climático HVAC.

Los Servicios que el Banco requiere contratar son los siguientes:

- A) Servicios de Ingeniería de Detalle, con el objetivo de disponer, de manera previa a la instalación, de toda la información solicitada en el punto 4.1 de las presentes especificaciones.
- B) Suministro e Instalación de sistema de detección temprana de incendios por:
  - a. Aspiración
  - b. Sensores
- C) Suministro e Instalación de Sistema de extinción de incendio en base a agente limpio del tipo NOVEC 1230
- D) Integración a sistema de monitoreo central existente (EST Quick Start).

- E) Suministro de repuestos críticos, según recomendación de los fabricantes.
- F) Capacitación Técnica, tanto en lo referente al Hardware y Software (12 personas, 8 horas), en dependencias del Banco.
- G) Suministro de Documentación y Manuales referidos a la Operación de sistema de detección y extinción de incendios.
- H) Garantía Técnica por 1 año referente a la instalación de Hardware y Software.
- I) Planos As Built de la instalación.

### **1.3. Objetivo**

El Objetivo es asegurar la seguridad de la sala eléctrica de tableros HVAC, mediante la instalación del sistema de supresión de incendios cumpliendo normas y estándares internacionales, esto a través de la implementación de un sistema de detección y supresión contra incendios de acuerdo a lo recomendado por NFPA (National Fire Protection Association)

### **1.4. Materiales, Equipamiento y Equipos**

Los materiales, equipamiento y equipos que se utilicen para el cumplimiento de las presentes Especificaciones Técnicas deben responder a las normativas vigentes respectivas y el Encargado Técnico del Banco se reserva el derecho de rechazar todo aquello que a su juicio no cumpla con lo especificado.

Todos los materiales y equipos resultantes de demolición deberán ser retirados por el Contratista a botadero autorizado. El Banco determinará explícitamente qué material y/o equipos retirados, quedarán en su poder.

El Contratista será absolutamente responsable del cuidado de sus materiales, maquinarias, equipos y herramientas.

### **1.5. Modificaciones**

El Banco, por intermedio del Encargado Técnico se reserva el derecho de hacer modificaciones en la obra, sean éstas aumentos o disminuciones o simples cambios, debiendo el Contratista aceptarlo. Para estos efectos y para cada cambio que signifique un aumento o disminución de costo, deberá presentar un presupuesto detallado utilizando para ello, los precios establecidos en el Contrato en base a la presentación de Análisis de Precios Unitarios (APU). Los precios de nuevos materiales que se requieran utilizar, y aunque hayan sido contemplados en el Listado de Partidas incluido en el presente Contrato, deberán ser respaldados por presupuestos de terceros. La modificación será ejecutada sólo una vez que el Banco acepte el presupuesto correspondiente.

### **1.6. Obra Mal Ejecutada**

No se considerarán como aumentos de obra, los trabajos que sean necesarios realizar, para rehacer o corregir una obra mal ejecutada, asumiendo el Contratista todos los costos por este concepto. Todos los trabajos que el Contratista realice deberán ser de primera calidad. El Banco no aceptará terminaciones que den cuenta de elementos necesarios y faltantes, desaplomes, trizaduras,

descuadres, manchas y/o derrames, elementos sueltos u otros detalles que den cuenta de trabajos mal ejecutados.

La recepción de los trabajos por parte del Banco no invalida cualquier reclamo que éste pueda hacer por defectos y/o elementos insatisfactorios instalados por el Contratista, durante el período en que se encuentre vigente la garantía y/o que aparecieran con posterioridad al vencimiento de ésta, siempre y cuando estos defectos se deban a una deficiente ejecución de las obras o al incumplimiento por parte del Contratista, de las Normas que regulan la actividad.

Cualquier daño ocasionado por el Contratista durante la faena de instalación o retiro de elementos en el contexto general de los trabajos a realizar, deberá ser repuesto y/o reparado en su totalidad, siendo esta reposición y/o reparación de cargo de éste.

### **1.7. Prescripciones de Seguridad**

Se establece expresamente que el Banco exigirá el cumplimiento estricto de todas las normas nacionales respecto a prescripciones de seguridad en el trabajo. El Contratista deberá observar en forma permanente las precauciones procedentes para evitar accidentes que puedan afectar a los trabajadores o a terceros debido a la ejecución de la obra. Ver las normas del I.N.N. relacionadas con:

- Seguridad en ejecución de obra.
- Protección del personal.

Se advierte al Contratista que su personal deberá tomar todas las precauciones para que no haya daños a los equipos ni accidentes a las personas. Para tal efecto el Contratista deberá tener a mano extintores adecuados y equipo de protección para su personal, al mismo tiempo que extremará las medidas de protección a terceros y a sus instalaciones y equipos. El Contratista deberá coordinar el horario de trabajo, la circulación del personal y su correspondiente identificación con el encargado respectivo.

El Contratista deberá considerar que los trabajos se ejecutarán en el interior de los recintos del Banco Central de Chile, lo cual significará que el ingreso de los materiales, vehículos y personal, será controlado e igualmente lo será, el retiro de escombros, los cuales deberán permanecer en sacos.

Cualquier trabajo, corte o intervención que sea necesario realizar en las matrices de agua potable, colectores de alcantarillado, red de energía eléctrica o de comunicaciones, deberá ser coordinado oportunamente con el Encargado Técnico del Banco y se procederá sólo una vez que se hayan otorgado las respectivas autorizaciones.

Con el propósito de otorgar seguridad al personal que trabaja en el proyecto y a los terceros que circulan por los pasillos, el Contratista proveerá y mantendrá cercos, barreras, letreros de señalización y cuidadores, donde se considere sea necesario y donde los requiera la legislación y ordenanzas vigentes, las autoridades competentes y el Encargado Técnico del Banco.

### **1.8. Normativa y Estándares Vinculantes**

Se han considerado como estándares mínimos los siguientes:

- UL Underwriters Laboratories.
- ULC Underwriters Laboratories (Canada).
- FM Factory Mutual System.
- NFPA National Fire Protection Association.
- NEMA National Electrical Manufacturers Association.
- ANSI American National Standards Institute.
- ASTM American Society for Testing and Materials.
- NEC National Electrical Code.
- Decreto N°8 de 2019, Del Ministerio de energía, reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.

Los suministros cumplirán específicamente las siguientes normativas:

- NFPA 70 National Electrical Codes.
- NFPA 72 National Alarm Code.
- NFPA 2001 Standard on Clean Agent Fire Extinguishing Systems.

Se deja establecido que los gastos que demande el cumplimiento de estas disposiciones serán de cuenta del Contratista.

### **1.9. Libro de Obra**

En el área de trabajo se habilitará un libro de instrucciones que se denominará Libro de Obras y será, junto con las cartas oficiales, el único medio válido de comunicación entre el Contratista y el Banco. El Libro de Obras se mantendrá a disposición del Encargado Técnico del Banco y del Encargado Técnico de la Empresa y será donde se lleve el registro de todas las instrucciones y observaciones derivadas de la ejecución diaria de las Obras. Deberá contar con hojas triplicadas y foliadas, y en él se dejará constancia de todos los acuerdos y resoluciones que signifiquen alteraciones y/o modificaciones al proyecto, indicando las fechas de inicio y término de las distintas etapas modificadas. El Libro de Obras, deberá ser provisto por el Contratista.

Solo podrán tener acceso al Libro de Obras, el Encargado Técnico del Banco y los Profesionales a cargo de la Obra. Cualquier persona distinta de las mencionadas deberá contar con autorización expresa del Supervisor de Obra.

El Contratista en conjunto con el Encargado Técnico del Banco, deberán asistir a reuniones semanales de obra, con el propósito de realizar tareas de coordinación y revisión del desarrollo del Plan de Trabajo.

### **1.10. Retiros**

Se entenderá como retiro a la eliminación mediante su traslado a un vertedero autorizado, de todos aquellos materiales, equipos o elementos que resulten de la demolición de las instalaciones objeto de las obras a realizar. El Contratista deberá considerar, una vez concluida esta actividad, la entrega del Certificado de Disposición Final de los escombros. Todo el material de demolición

deberá ser removido periódicamente, para mantener en forma limpia y ordenada las faenas. El Encargado Técnico del Banco indicará cuáles serán las vías de evacuación de los escombros a retirar.

### **1.11. Coordinación de los Trabajos**

La Empresa deberá siempre tener en cuenta, las características del recinto, y deberá tomar todas las medidas necesarias que garanticen el cuidado de las instalaciones, así como también el tránsito seguro del personal.

El Contratista deberá mantener una permanente coordinación de las obras, en aspectos tales como:

- Realizar visita técnica a las dependencias del Banco, con la finalidad de conocer los puntos específicos de revisión.
- Tomar las medidas de protección en todas las etapas de revisión, evitando la contaminación visual, ambiental, acústica y para evitar eventuales daños en la infraestructura patrimonial existente.
- Solicitar la aprobación previa del Encargado Técnico, para ingreso a distintos puntos dentro de las dependencias del Banco.
- Programar constantemente los trabajos con el Encargado Técnico, especialmente aquellos relacionados con las instalaciones estratégicas del Banco. Para ello, será necesario que el Encargado del Contratista coordine con el Encargado Técnico del Banco, toda aquella visita e inspección.
- El Contratista deberá mantener una permanente coordinación con el Encargado Técnico del Banco y deberá cumplir con la Normativa de Seguridad del Banco.
- Durante el desarrollo de las inspecciones, el Contratista deberá aplicar estricto cumplimiento a las medidas de protección personal que apliquen en la realización de cada actividad.
- El desplazamiento del personal que la empresa asigne a la realización de cada actividad será constantemente monitoreado por los sistemas de seguridad del Banco.
- El contratista no se encuentra autorizado para cortar o retirar instalaciones existentes sin la autorización previa del Encargado Técnico del Banco; en caso contrario el Contratista deberá tomar a su cuenta y costo las reparaciones correspondientes que estas acciones hayan causado.

- El contratista debe entregar dentro de los primeros 5 días de iniciada la obra, la Carta Gantt actualizada del proyecto para ser aprobada o rechazada por el Encargado Técnico del Banco; en caso de ser rechazado, el Contratista cuenta con 3 días corridos para presentar una nueva programación hasta conseguir la definitiva. Siempre incluyendo la ruta crítica.
- Durante el desarrollo de los trabajos, la Empresa deberá aplicar estricto cumplimiento a las medidas de protección personal que apliquen en la realización de cada actividad. Adicionalmente se deberá tener en consideración las características del edificio del Banco en cuanto a su definición de Edificio de Conservación Histórico, y en consecuencia la Empresa deberá tomar todas las medidas necesarias que garanticen el cuidado de las instalaciones.

### **1.12. Interlocutores Válidos o Encargados Técnicos**

El Banco designará un Encargado Técnico para velar por la correcta ejecución de estas labores.

Asimismo, el Contratista deberá designar un Encargado válido y competente, quien será considerado como contraparte técnica ante el Banco.

### **1.13. Uso y Mantenimiento de los Planos de la Obra**

En el recinto de las Obras se mantendrá disponible en todo momento, una colección completa de los planos válidos de cada uno de los proyectos y un ejemplar de las especificaciones técnicas, todo limpio y en buen estado.

Deberán estar ordenados por proyecto y en orden correlativo de numeración. Se mantendrán plastificados sobre tableros por especialidad. De ser reemplazado un plano, deberá quedar constancia de este hecho mediante su anotación en el Libro de Obras, con su respectiva fecha de incorporación. El plano reemplazado se doblará y guardará en la carpeta de archivo de la obra. No se permitirán planos obsoletos en la ejecución de las obras.

## **2. OBRAS PRELIMINARES**

### **2.1. Instalación de Faenas**

El Banco proporcionará al Contratista facilidades para acopio de materiales y equipos, además de permitir el acceso a comedor y servicios sanitarios destinados a personal externo.

El suministro eléctrico requerido para la ejecución de trabajos será proporcionado por el Banco. No obstante, el Contratista deberá disponer de adecuados tableros eléctricos para la conexión de sus herramientas eléctricas. El costo de la energía eléctrica será de cargo del Banco.

El personal de la Empresa, no podrá transitar por zonas que no correspondan a las áreas de trabajo acotadas para la ejecución de las obras, así como tampoco, utilizar otros baños o servicios distintos a los que les sean asignados por el Encargado Técnico del Banco.

Se debe considerar en este ítem el suministro de los Elementos de Protección Personal para los trabajadores que estarán ejecutando las faenas, los que deberán asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad para Empresas Externas y su Personal, que se encuentra disponible en el sitio web del Banco, así como también en la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Se deberán instalar letreros de advertencia, barreras y cercos necesarios para la seguridad de las personas que circulan externamente a la obra.

### **3. Antecedentes a entregar por el Banco**

El Banco entregará los siguientes antecedentes como parte de las presentes Bases de Cotización:

- *Plano de planta de sala eléctrica de tableros Hvac en formato DWG.*

### **4. Solución Requerida**

La solución contempla la implementación de un sistema de extinción de incendios en la denominada sala de tableros HVAC, el principal riesgo en la sala corresponde a fuego tipo C, la sala está constituida por 10 tableros y posee una superficie de 6,6 x 4,2 metros cuadrados por lo cual es necesario cubrir todos los aspectos que impliquen el correcto funcionamiento del sistema de extinción de incendios.

#### **4.1 Ingeniería:**

Debe considerar todos los parámetros necesarios para el correcto diseño del sistema, criterios de diseño y secuencia de operación del sistema.

Además, debe considerar los planos constructivos y cálculos respectivos. Los detalles del sistema deberán incluir información y cálculos de la cantidad de gas; presión de almacenamiento de los contenedores; volumen interno de los contenedores; ubicación, tipo y flujo que descarga cada boquilla incluyendo el área equivalente del orificio; ubicación, tamaño y longitud equivalente de las cañerías, fittings y mangueras; la ubicación y tamaño del edificio de almacenamiento. Deberá indicarse claramente la posición y orientación de reducciones y Tees. Se deberá entregar información relacionada con la ubicación y funcionamiento de los elementos de detección, elementos de operación, equipos auxiliares

y circuitos eléctricos. Todos los equipos y aparatos deberán ser identificados. Cualquier característica especial deberá ser claramente explicada.

Sera requisito entregar un informe con el cálculo de flujo realizado para sala eléctrica Hvac para agente limpio Novec 1230 que incluya el siguiente detalle:

- Cantidad de Agente Novec 1230 Requerido. (Kg)
- Determinación del Cilindro de agente a utilizar (Cilindro, Rango de capacidad, diámetro de válvula, dimensiones).
- Tipo de Boquilla (Tipo de boquilla, cantidad, diámetro, agujero de boquilla).
- Certificación del diseño.

Todos los planos y cálculos de las especialidades deberán ser aprobados antes de iniciar la instalación.

#### *a) Estanqueidad de la sala*

Los recintos protegidos por agentes limpios deben cumplir con la condición de ser “un sitio estanco” que mantenga dicha condición por lo menos 10 minutos después de descargado el agente limpio, a fin de minimizar el riesgo de re-ignición del fuego.

Es por esto que será necesario, realizar un análisis de situación constructiva actual de sala de tableros HVAC.

Indicar requerimientos para generar las condiciones para el funcionamiento óptimo para la operación del sistema de extensión de incendio, solución a implementar debe estar considerada en oferta económica.

Ubicación de contenedores de agente limpio.

La sala al ser adaptada como sala técnica no posee todas las condiciones ideales, por lo cual mediante la ingeniería se debe determinar la mejor ubicación para los agentes contenedores, considerando cualquier modificación de infraestructura dentro de los costos de implementación.

#### **4.2 Suministro y Montaje:**

Dentro la sala de tableros eléctricos Hvac coexisten distintos tipos de equipos energizados, por lo tanto, los niveles de protección deben ser determinados y diseñados en forma particular de acuerdo a su clasificación. Dicha clasificación debe estar en concordancia con la normativa aplicable en cada caso y según recomendaciones de los aseguradores.

En general, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (D.S. N° 47, OGUC) establece que todo edificio construido en nuestro país, debe cumplir con las normas mínimas de seguridad contra incendio, en función del destino específico y de su uso. Dichas

disposiciones persiguen como objetivo fundamental, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que se facilite el salvamento de los ocupantes de los edificios en caso de incendio.
- Que se reduzca al mínimo, en cada edificio, el riesgo de incendio.
- Que se evite la propagación del fuego, tanto al resto del edificio como desde un edificio a otro.
- Que se facilite la extinción de los incendios.

Por lo tanto y en concordancia con la National Fire Protection Association (NFPA), para trabajos de ingeniería de incendio y desarrollo de los mismos; es necesario considerar la proyección completa de un Sistema “Integrado” de Protección Contra Incendios, el cual considere lo siguiente:

- a) **Diseño y Construcción adecuada**, aquí se consideran todo lo necesario para el diseño de instalaciones seguras, además de las prácticas de reducción del riesgo y prevención de incendios, entre ellos: disminuir al máximo las cargas combustibles y fuentes de ignición, incorporación de barreras y materiales resistentes al fuego, estudio de medios de egreso y vías de evacuación, planes de emergencia, etc.
- b) **Sistemas de Detección y Control automáticos**, estos consideran la proyección de distintos dispositivos detectores según sea la aplicación, con el fin de proteger las áreas en riesgo. Estos deben ser monitoreados en todo momento por un Panel o Central de Incendio. Es importante resaltar que cuando se produce una situación de fuego es de carácter primordial su rápida detección y actuación, con el fin de evitar que se desencadene un incendio, de modo que no se produzcan daños y pérdidas significativas. Por ello se debe disponer de sistemas automáticos que permitan una respuesta inmediata, tanto para evacuación, activación de sistemas de extinción automáticos, inicio de acciones de combate manual, corte o parada automática de distintas fuentes de energía o equipos energizados e inicio de los planes de emergencia preestablecidos, entre otros.
- c) **Sistemas de Alarmas automáticas**, estos consideran la proyección de dispositivos destinados principalmente a salvaguardar la integridad del personal por medio del anuncio de alarmas en caso de amago o incendio.
- d) **Equipos de combate manual**, estos consideran el diseño detallado de cada uno de los sistemas de extinción operados por personal de planta, brigadas de incendio o por el correspondiente cuerpo de bomberos. Son equipos elementales para los riegos presentes en este tipo de instalaciones, debiendo estar disponibles y dedicados exclusivamente a propósitos de protección contra incendio. Los equipos deben proveer un suministro confiable de agente extintor y capacidad acorde al riesgo.
- e) **Equipos de extinción automáticos**, estos consideran el diseño detallado de cada uno de los sistemas de supresión complementarios a los equipos de combate manual, permitiendo dar una protección automática especial a cada estructura, área o equipo en particular;

considerando su clasificación, carga de combustible, grado de riesgo, importancia dentro del proceso productivo, entre otros parámetros.

#### ***4.2.1 Requerimientos Técnicos De Materiales, Cañerías, Fitting Para Sistemas De Extinción Mediante Agente Limpio.***

Para salvaguardar al máximo la integridad de la inversión y la continuidad de la operación en la Sala de tableros HVAC, se proyecta un sistema basado en Agente Limpio. Estos sistemas además de disminuir al máximo el daño del equipamiento protegido durante un siniestro, operan dentro de los recintos sin causar daño al personal presente. Estos sistemas serán de actuación automática a través del sistema de detección de incendios cruzadas (cross zone).

Todos los sensores y elementos de supervisión de la red de extinción de agente limpio estarán conectados al sistema de detección de incendio y generarán alarmas diferentes en caso de tener señales prealarma y señal de supervisión.

##### **a) Sistema Agente Limpio FK-5-1-12 Fluroketone, NOVEC 1230.**

La presente especificación técnica define las exigencias que deberán cumplir los sistemas de detección y extinción automática de incendio destinada a proteger la Sala de tableros HVAC.

La extinción de incendios para la presente aplicación estará basada en químicos que se clasifican como “**Agente Limpio**” en la norma NFPA 2001 y corresponde a la categoría de gases no conductores que no dejan residuos después de que son liberados al ambiente.

La aplicación normal de estos sistemas requiere de un diseño a la medida del área protegida, esto implica que cada sistema sea diseñado haciendo uso de un software certificado cuya aplicación permitirá configurar una solución basada en equipamiento desarrollado por el fabricante.

##### **b) Tipo de Aplicación**

El mecanismo de extinción será por inundación total, por lo tanto deberá considerarse en el volumen de agente extintor, la cantidad necesaria para alcanzar la concentración certificada por el fabricante del agente, y que esta sea mantenida durante el tiempo necesario para extinguir el fuego. Para este propósito deberá tomarse en cuenta el procedimiento para la determinación de la integridad del recinto, definida en la Norma NFPA 2001. En este sentido deberá considerarse como requisito de operación del sistema, que previo a la descarga se genere el accionamiento para el cierre de compuertas en las pasadas de los ductos de aire u otras aberturas por donde el agente pueda emigrar hacia otras dependencias. Las compuertas deberán ofrecer el grado de estanqueidad necesario para que el agente sea retenido hasta que el siniestro sea controlado.

**c) Riesgo para las Personas**

El agente definido en la presente especificación cumple la condición esencial para que pueda ser utilizado en ambientes ocupados. Su NOAEL (Concentración máxima a la cual no se observan efectos toxicológicos o fisiológicos en las personas que respiren el gas) es mayor o igual que la concentración requerida para extinción de fuego. Para cualquier condición de diseño la concentración de agente en espacios con presencia normal de personas no excederá 10.5% en volumen.

**Requerimientos de Seguridad**

Con él sistema deberá proveerse adicionalmente sistemas de pre-alarmas y alarmas audibles y visuales, con diferentes sonidos (3 sonidos: 1.- Prealarma, 2.- Alarma en zonas cruzadas, 3.- Descarga del sistema). Los sistemas de comando para activar la descarga del contenido de agente extintor en los cilindros, serán sistemas de alarmas certificados por UL y aprobados por FM. Serán necesarias dos condiciones para iniciar el proceso de descarga, por lo que el sistema de detección deberá configurarse bajo el concepto de zonas cruzadas. Este proceso tendrá una pre-alarma cuando se active el primer sensor (primera zona) y una segunda alarma cuando se active un sensor de la segunda zona (confirmación). La descarga del agente extintor se producirá con un retardo programado y que se iniciará con la activación del sensor de la segunda zona o con la activación de un pulsador manual de descarga (ubicados en las salidas, fuera del recinto protegido). Junto con la descarga de agente se activará una campanilla para indicar esta condición. Este elemento se ubicará de preferencia sobre el acceso a la sala.

**d) Componentes del Sistema.**

➤ **Fuente de Agente**

El agente deberá ser suficiente para alcanzar la concentración recomendada por el fabricante para el control de fuego considerando el volumen del recinto. No obstante, la concentración en recintos menores deberá permanecer por debajo del NOAEL (nivel sin efecto adverso observable).

El sistema deberá ser diseñado para que la descarga de agente alcance el 95% de la mínima concentración de diseño de extinción de llamas, basado en un 20% de factor de seguridad, en un tiempo no superior a 10 segundos, de acuerdo a lo indicado por la norma NFPA 2001.

➤ **Calidad**

La calidad del gas será la requerida por la norma NFPA 2001, certificado por UL y aprobado por FM.

➤ **Ubicación de los Cilindros**

Los cilindros contenedores de agente se ubicarán y distribuirán de tal modo que se facilite la inspección, prueba, recarga y otros servicios de mantención. La interrupción del servicio deberá ser mínima.

Los cilindros se instalarán de forma muy segura, anclados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y de una manera tal que se pueda hacer servicio y pesaje del contenido en forma individual, fuera del recinto protegido.

En caso de que los contenedores estén conectados a un manifold, se deberá proveer mecanismos automáticos provistos de válvulas de retención, de modo que no se pierda agente extintor en caso de que el sistema opere cuando alguno de los cilindros haya sido retirado para mantención.

El lugar definido para la instalación de los cilindros contenedores de agente, deberá ofrecer el resguardo suficiente respecto a la temperatura ambiente.

**e) Cilindros Contenedores de agente.**

El agente se almacenará en cilindros diseñados para contenerlo a la temperatura ambiente. Los cilindros no deberán llenarse o sobrepresurizarse por sobre del límite indicado por el fabricante.

La presión de diseño deberá ser adecuada para soportar el contenido hasta una temperatura de 130 °F (55°C). Cada cilindro estará equipado con disco de ruptura de seguridad, manómetro para proveer un medio de supervisión visual de la presión del contenido, y un switch de supervisión de baja presión (LPS) conectado al panel de incendio.

Cada contenedor de agente deberá tener una placa de identificación permanente u otro tipo de marca especificando el agente, Tara, peso total y nivel de sobrepresurización del contenedor.

Para sistemas de contenedores múltiples, todos los contenedores alimentando un mismo manifold de salida para distribución del agente, deberán ser intercambiables, de un mismo tamaño y contenido.

Cada sistema debe contar con un actuador manual, que se utiliza para operar mecánicamente la válvula del cilindro piloto. Para prevenir su actuación accidental, el actuador debe contar con un pasador de anillo de seguridad construido de acero. El pasador debe ser retirado para operar el actuador manual.

Para el montaje e instalación de los cilindros de agente extintor, se deberá cumplir lo siguiente:

Fijar los soportes de montaje a los muros de hormigón mediante tacos de expansión de 1/4" marca Hilti o equivalente y pernos de acero cabeza hexagonal de 1/4" x 2", con sus correspondientes golillas planas y de presión. En caso de ser muro de albañilería o tabique, se deberá usar el sistema de pernos pasados con sus respectivas contra planchas metálicas de 6 mm espesor. No obstante, la conformación final del sistema de soportación de los cilindros se revisará y definirá en terreno.

La ubicación de estos nuevos cilindros, será definida mediante la ingeniería de detalles y debe cumplir con todos los estándares normativos.

**f) Distribución de Cañerías**

Las cañerías serán de material no combustible y de características tales que su integridad bajo tensión sea predecible con exactitud. En áreas con ambientes altamente corrosivos se emplearán materiales especiales resistentes a la corrosión. Se emplearán cañerías de acero, norma ASTM A53 Schedule 40 sin costura, con acoplamiento roscado, ranurado o soldado. Si se emplea cañerías con costura, estas deberán ser fabricadas con sistema de soldadura por resistencia eléctrica. En caso de acoplar las cañerías empleando uniones soldadas, se deberá considerar inspección radiográfica para todas las soldaduras y la calificación de los soldadores. En este último caso, todas las soldaduras se harán en banco y se radiografiarán antes de ser montadas.

Todas las cañerías deberán ser adecuadamente soportadas en todos los cambios de dirección y ubicación de boquillas. Cada tira de cañería deberá ser limpiada internamente después de la preparación y antes del montaje, empleando un agente limpiador no inflamable.

**g) Tratamiento de Cañerías**

Limpieza mediante agentes fosfatizantes. Limpieza con arenado a metal blanco. Para la pintura de terminación se utilizará tipo alquílica en una mano debe ser de 1.5 mils seco y dos manos de anticorrosivo de distinto color de 1.5 mils cada una. Por lo tanto, el espesor final debe ser de 4.5 mils (114 Micrones). La pintura de terminación será roja.

**h) Uniones de Cañerías**

Uniones de cañerías que no sean roscadas, soldadas, o flangeadas deberán estar certificadas para ser empleadas en distribución de agentes limpios.

**i) Fittings**

Se emplearán fittings roscados Clase 300, de acero dúctil o maleable, hasta 3" de diámetro. En caso de que se usen flanges, estos serán ANSI B16,5 Clase 300. Se podrá usar fittings ranurados certificados UL/FM que cumplan con los requisitos de presión y que estén provistos de empaquetaduras (PTFE o similar) para uso en redes secas.

Todas las roscas empleadas en uniones y fittings deberá cumplir la norma ANSI B1.20.1. Compuestos para uniones, cintas o lubricantes para hilos deberán aplicarse solamente a los hilos machos.

Cualquier otro tipo de sistema de cañerías, uniones de cañerías y fittings, diferentes a lo recomendado en la presente especificación, deberá emplearse en estricto apego a la Norma NFPA 2001.

**j) Prueba de Cañerías**

Una vez montado el sistema de cañerías deberá ser probado neumáticamente a 276 kPa (40 psig) en un circuito cerrado y por un periodo de 10 minutos. El sistema será aceptado si la caída de presión durante este periodo no excede el 20% de la presión de prueba.

#### Válvulas

Las válvulas que se empleen en la instalación de un sistema con agente limpio deberán ser certificadas para este uso (UL/FM).

Todas las empaquetaduras, anillos de goma, sellos y otros componentes de las válvulas deberán ser fabricados de materiales que sean compatibles con el agente limpio utilizado. Las válvulas deberán estar protegidas contra daños mecánicos, químicos o de otro tipo.

#### **k) Boquillas de Descarga**

Las boquillas de descarga que se empleen deberán estar certificadas para este uso (UL/FM), y serán distribuidas en el área protegida cumpliendo con las limitaciones de espaciamiento, altura, área de cobertura y alineamiento. Estos dispositivos deberán ser suministrados por el mismo fabricante de los demás componentes del equipamiento de extinción.

Donde los orificios puedan ser obstruidos por materiales o partículas que se depositen sobre ellos, las boquillas se deberán proveer con un disco desprendible, tapa desprendible u otro elemento que se desprenda de la boquilla al descargarse el gas. El elemento que se emplee deberá dejar el orificio totalmente libre al momento de la descarga y deberá ser de tal modo que no vaya a causar ningún daño a las personas que se encuentren en su interior.

#### **l) Elección y Ubicación de las Boquillas**

Las boquillas deberán ser certificadas (UL/FM) para el propósito que se persigue y deberán instalarse dentro del recinto protegido de acuerdo a las indicaciones del fabricante, teniendo en cuenta el espaciamiento, cobertura, alineación, etc. Serán del tipo patrón de descarga de 360° o 180° de aluminio, tendrán una rosca de tubo hembra estándar para conectarlas a la tubería de descarga.

El tipo de boquilla seleccionado, su número y su ubicación deberá ser tal que la concentración de diseño sea alcanzada en todos los lugares del recinto y de modo tal que la descarga no provoque lanzamiento de objetos, descarga violenta sobre personas o provoque nubes de polvo que pueda extender el fuego, crear una explosión o de alguna manera afectar el contenido y la integridad del recinto protegido.

La ubicación será determinada mediante la ingeniería a realizar, donde se considere la cobertura completa de la sala.

#### **m) Integridad del Recinto (Estanqueidad)**

Para una operación eficiente del sistema de extinción de incendios se deberá asegurar la estanqueidad del recinto sellando donde corresponda, pasadas de cables, ductos y otras instalaciones. Asimismo, las puertas de acceso deberán ser intervenidas mediante la instalación de retenedores de cierre, felpas perimetrales u otros elementos que permitan mejorar su hermeticidad, sin desmejorar sus características funcionales.

#### **n) Descarga del Sistema**

Durante la descarga del agente se deben tener en cuenta los siguientes factores:

**o) Turbulencia**

La alta velocidad de descarga del agente a través de las boquillas puede ser suficiente para arrojar objetos localizados directamente en la trayectoria de descarga del agente. Puede generarse turbulencia suficiente dentro del ambiente para mover papeles sueltos u objetos livianos.

**p) Enfriamiento**

El contacto directo con el agente vaporizado descargando por las boquillas, tendrá un efecto de congelamiento en los objetos y personas y puede causar quemaduras en la piel por congelamiento. La fase líquida es vaporizada rápidamente cuando se mezcla con el aire y por consiguiente limita el peligro en la vecindad inmediata de la boquilla de descarga.

**q) Exposición**

A pesar que las concentraciones de extinción que se utilizan son bajas y están por debajo de las concentraciones que producen algún efecto nocivo en las personas (pudiendo permanecer dentro del ambiente durante la descarga) en la medida de lo posible se debe evitar su permanencia al interior del recinto.

**r) Eliminación**

Posterior a la descarga el agente puede ser eliminado del ambiente por ventilación simple.

**4.2.2 Sistema De Detección De Incendio**

**a) Elementos de Entrada**

- Panel de Descarga NOTIFIER – RP 2002
- Módulos de Monitoreo.
- Mini Modelos de Monitoreo.
- Módulos de Control.
- Módulos de Relé.
- Módulos de Descarga.
- Detector de Humo Fotoeléctrico.
- Sistema de Detección Temprana (Vesda).
- Pulsadores Manuales de Descarga.
- Switch Abortador de Descarga.

**b) Elementos de Salida**

- Sirenas con Luz Estroboscópicas.
- Campanilla.

A. Panel de Control de Incendio, Notifier / RP-2002



### **B. Detector de Humo Foto - Térmico, Notifier**

Donde se indica detectores de humo fotoeléctricos se instalarán sensores del tipo puntuales (spot), ubicados en el cielo con las siguientes características mínimas:

- Detección análoga inteligente con direccionamiento individual.
- Los sensores deberán estar certificados por UL y aprobados por FM.
- Cámara óptica única.
- Alambrado en la base con conexiones a terminales de tornillos o con presillas.
- Operación normal con velocidades de hasta 5 m/s.
- Malla protectora contra insectos.
- Sellado en su parte posterior para impedir el paso de polvo, insectos o aire.
- Conexión con 2 hilos.
- Sensibilidad ajustable por software desde el panel central.
- Envoltorio a prueba de impacto.
- Montaje en base independiente con indicación de activación.
- Fijación a la base tipo bayoneta a prueba de vibraciones.
- Contacto a prueba de corrosión.
- Totalmente electrónico sin partes sujetas a desgaste.
- Enclavamiento de la alarma, debiendo esta ser rearmado desde la unidad de control.
- El comportamiento no debe ser afectado por variaciones de voltaje.
- Protegido contra interferencias transitorias (EMI).
- Debe permitir una buena penetración de humo y proveer una alta inmunidad a la acumulación de polvo y al viento.
- La cámara de medición debe estar construida por un sistema óptico simétrico.
- La óptica infrarroja de transmisión debe estar diseñada para larga vida útil.
- Voltaje de operación: 20-24 VCC.
- Temperatura ambiente: -10°C a +70°C.
- Humedad relativa: 95 % máx.
- Protector plástico contra polvo e insectos para proteger el sensor de cualquier suciedad que pueda afectarlo durante la obra gruesa.

### **C. Pulsadores Manuales de Alarma y Descarga, Notifier.**

El Pulsador manual de alarma/descarga estará instalado según indica la norma NFPA 72 Capítulo 5 “Dispositivos de Inicio” Sección 5.13.4 “La parte operable de cada uno de los pulsadores manuales de alarma de incendio no deberá estar a menos de 1,1m ni a más de 1,37m

por encima del nivel de piso”. Y Sección 5.13.5 “Los pulsadores manuales de alarmas de incendios deberán estar distribuidos a lo largo del área protegida para ser, accesibles y para estar libre de obstáculos”.

Características:

- Operación normal de Voltaje: 24VDC.
- Temperatura de Funcionamiento: 32°F – 120°F (0°C – 49°C).
- Voltaje máximo: 28.0 VDC.
- Rango de humedad de funcionamiento: 10% - 93%.
- UL – S2203, FM – 3020297.

#### **D. Pulsador de Aborto de Descarga, Notifier**

Proporciona un medio manual y temporal, en el cual el circuito de accionamiento del sistema puede ser interrumpido. La unidad emplea un botón interruptor de contacto momentáneo.

El interruptor del circuito hace que se retarde la liberación del agente extintor de forma manual. Después de soltar el interruptor de Aborto, el circuito de liberación seguirá la configuración específica del panel de control del sistema.

Características:

- Certificación UL/FM.

#### **E. Sirena de Alarma con Luz Estroboscópica, System Sensor Mod. P2RK**

- Diseño para instalación rápida tipo “Plug-in”
- Selección automática de tensión de 12 ó 24VDC operación a 15 y 15/75 Candelas.
- T° de operación –40°C a 66°C (-40°F a 151°F)
- Sirena con rango de salida de 88 dbA a 16VDC.

#### **F. Campana de Alarma,**

La Campana de Alarma ofrece un funcionamiento duradero y fiable necesario para los sistemas de alarma de seguridad. La campana de alarma está contemplada con altos decibeles para su uso especialmente en incendios.

Características:

- Cuatro cables 24VDC o 120VAC Operación.
- Salida de altos dBA.
- Cumplir con los requisitos de UL 464.

#### **G. Canalización de Detección.**

Los conduits o ductos para canalizaciones de cables de control, para el sistema de protección contra incendios, son de conduits galvanizado (E.M.T) Norma ANSI C80.1, y también conduits metálicos flexibles cubiertos en PVC, los cuales estarán expuestos a la vista.

- Los tamaños de conduits: 3/4".
- Los conduits instalados deberán incluir cajas de paso, y cada tramo no deberá exceder 20m. con un máximo de 2 curvas de 90°, o 180° totales acumulados en curvas, a menos que se demuestre por medio de cálculos, la factibilidad de pasar los cables proyectados.
- Para la canalización de detección se contempla un sistema de soportación por medio de rieles del tipo Unistrut P-1000 o similar, con sus respectivas abrazaderas galvanizadas para canalizaciones de 3/4". Las canalizaciones deben ser soportadas a 0,9 m. como máximo de cada fitting o caja de paso, la distancia máxima entre los soportes o fijaciones no debe ser más de 1,5m.

#### **H. Cableado de Control.**

El cableado de todos los dispositivos y componentes para los circuitos de detección y alarma son mediante el uso de cable Belden 5220 FL.

Para alarmas y notificación del sistema de protección contra incendio, se considera cable Belden 5220 FL.

#### **Características:**

- Nivel Súper- presurización contenedor: 360 psig a 70° F (24,8 bar a 21° C) después de rellenado con nitrógeno seco.
- Límites de temperatura almacenamiento de contenedor: 32° F (0° C) - mínimo, 120° F (48.9° C) – máximo.
- Construcción de contenedor: Aleaciones de acero al carbono.
- Calificación de contenedores: DOT 4BW500 / TC 4BWM534
- Métodos de actuación: eléctrico / neumático / Manual
- Material Válvula: Bronce
- Certificación: UL, FM.

#### **I. Impulse Valve Actuator (IVO),**

##### **Características:**

- Material Cilindro: Acero Inoxidable
- Temperatura Trabajo: 32° F a 130° F (0° C a 54,4° C).
- Certificación: UL, FM.

#### **J. Cañerías de Extinción.**

- Se contemplan las cañerías de descarga de Agente Limpio en acero negro ASTM A-53 Schedule 40. Estas serán soportadas por medio de rieles del tipo Unistrut P-1000 o similar, con sus respectivas abrazaderas galvanizadas según el diámetro correspondiente.

- Los fittings de diámetros menores o iguales a 2” son del tipo roscados en ASTM A197 Clase 300.
- Todas las cañerías estarán pintadas con una capa de anticorrosivo y dos capas de esmalte sintético color rojo RAL 3002.

## 5. Especialidades

### 5.1 Instalaciones eléctricas

Consideraciones Técnicas:

Se deben considerar los arranques eléctricos disponibles tanto en la postación como en el punto central de conexión de los equipos, voltaje de arranque nominal 220 VAC 50Hz.

Deberá considerar cables y/o alambres retardantes al fuego conforme a la norma EN 50267-2- Los colores obedecerán a normas internacionales y de preferencia, para las tensiones normales con la norma chilena Decreto N°8 de 2019, del ministerio de energía, Reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.

Todos los cuerpos metálicos de los equipos y los tramos de la estructura serán conectados a tierra desde un circuito principal por un cable de cobre de sección 25 mm<sup>2</sup>. Este circuito será conectado a una malla de tierra.

Los conductores utilizados para Baja Tensión son de con aislación RZ1-K. Del tipo monoconductor.

En todas las conexiones entre conductores hasta 6 mm<sup>2</sup> se utilizarán conectores rápidos atornillables de material inquebrantable o soldadura con doble capa de huincha de goma y una capa de huincha plástica.

Las uniones de secciones superiores a 6mm<sup>2</sup> se harán con uniones rectas tipo manguito marca Panduit, 3M o equivalente técnico aisladas con funda termocontraible, o uniones estañadas.

Todos los conductores deben respetar el siguiente código de colores:

Línea 1: Azul (R)  
Línea 2: Negro(S)  
Línea 3: Rojo (T)  
Neutro : Blanco(N)  
Tierra : Verde (Tp)

La cantidad de conductores que van en el interior de cada ducto, se indican en los planos con una línea y número, en caso de no marcarse, se entenderá que sólo dos conductores serán instalados en ese tramo.

Todo el conductor presenta tramos continuos entre salida o terminales. No se presentan uniones dentro de los ductos.

Las conexiones se ejecutaron dejando un mínimo libre de 20 cm. de alambre desde la caja de conexión.

## **6. DOCUMENTACIÓN FINAL Y OTROS**

### **6.1. Entregables**

Una vez ejecutadas las obras, y las instalaciones en estado operativo y probadas, el Contratista deberá realizar la entrega de la siguiente documentación junto a la Recepción Provisoria:

- Planos As Built de las instalaciones
- Fichas Técnicas.
- Manuales de configuración y explotación de equipos.
- Certificados de Garantías.
- Informe final, con apoyo fotográfico de cada paso realizado en el proyecto que incluya lógica de funcionamiento de sistema y pruebas realizadas a los equipos.
- Informe de estanqueidad de la sala.

### **6.2. Pruebas y Recepción de Equipos**

Una vez finalizado los trabajos y las pruebas previas de aceptación, la empresa deberá considerar el protocolo de pruebas de funcionamiento necesarias para dar inicio a la puesta en servicio final del proyecto.

### **6.3. Recepción Provisoria y Final**

Una vez entregados los entregables señalados en el presente documento y realizadas la puesta en marcha, que consiste en 10 días de operación con la instalación totalmente terminada, el banco emitirá un acta de recepción provisoria.

Y luego de los 180 días de emitida la Recepción Provisoria, corresponderá la emisión de la Recepción Definitiva, cuya fecha coincidirá con el término de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

#### **6.4. Aseo Permanente de Obra**

La obra deberá entregarse en perfectas condiciones de aseo y limpieza tanto por el interior de los recintos como por el exterior.

Durante el transcurso de la obra el aseo se mantendrá en forma constante y adecuada, evitando la acumulación de escombros y desechos para impedir la propagación y contaminación de polvo.

#### **6.5. Capacitación Técnica**

Una vez realizada la entrega de la carpeta de cierre de proyecto, La empresa deberá realizar capacitación técnica al personal que el Banco designe, la cual deberá incluir los siguientes aspectos:

- Presentación de proyecto
- Mantenimiento
- Operación
- Diagnósticos preliminares de eventuales fallas en la operación

**ANEXO B  
MODELO DE CONTRATO**

N° [ ]

**CONTRATO  
OBRAS DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE SISTEMA DE EXTINCIÓN DE  
INCENDIOS PARA SALA DE TABLEROS ELÉCTRICOS HVAC**

En Santiago de Chile, a [ ], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don CRISTIÁN GONZÁLEZ QUIJADA, Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don MARCELO SIMONETTI PIANI, Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N° 1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [ ] en adelante “la Empresa”, RUT N° [ ], representada en este acto por [ ], ambos domiciliados en [ ], se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Objeto del Contrato**

El Banco contrata los Servicios de la Empresa, quien acepta, para realizar un conjunto de Obras de Suministro y montaje de Sistema de extinción de incendios para la sala de tableros eléctricos HVAC, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente instrumento, en adelante, también, los “Servicios” o las “Obras”.

Las Obras se ejecutarán de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en la Solicitud de Cotización N° 90001775 de fecha [ ] de [ ] de 20[ ], que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en las normas del Código del Trabajo sobre subcontratación; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [ ] de [ ] de 20[ ] y aceptada por el Banco mediante carta N° [ ] de fecha [ ] de [ ] de 20[ ]; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

Anexo N°2: Documentación Empresa Contratista.

Anexo N°3: Detalle de los Planos del Proyecto.

**SEGUNDO: Vigencia del Contrato**

El presente Contrato tendrá una vigencia de **10 meses** contados desde la fecha de suscripción. Con todo, el plazo para la ejecución de las Obras deberá ser cumplido dentro del plazo de **60 días corridos** contado desde la fecha de entrega de terreno, de lo cual quedará constancia en un Acta denominada



Acta de Entrega de Terreno. Adicionalmente, las Obras contemplan una Garantía Técnica de 6 meses contados desde su fecha de Recepción Provisoria.

El Banco no aceptará solicitudes de aumento del plazo comprometido en la oferta presentada por la Empresa, sin embargo, de manera excepcional se aceptará reconsiderar esta decisión si la Empresa invoca válidamente acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito, cuando reúnan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que se produzca independientemente de la voluntad de la Empresa;
- b) Que sea imprevisto;
- c) Que sea insuperable; y
- d) Que genere la imposibilidad absoluta de ejecutar la obligación contraída.

Estos requisitos deben ser acreditados por la Empresa que lo invoca, por medio de los antecedentes que acompañe, cuya suficiencia será calificada exclusivamente por el Banco.

### **TERCERO: Especificaciones Técnicas de las Obras**

La Empresa se obliga a ejecutar las Obras objeto del presente Contrato, conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

### **CUARTO: Precio de las Obras**

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la ejecución de las Obras a que se refiere el presente Contrato es la suma total de [\$           ], cuyo detalle es el que se indica a continuación:

#### ***[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]***

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma que sea necesaria para la prestación de los Servicios al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por las Obras a que este Contrato se refiere, ni por ningún otro concepto.

### **QUINTO: Forma y lugar de pago de las Obras**

El Banco pagará el valor de las Obras, indicado en la Cláusula precedente, contra la presentación de Estados de Pago mensuales, según el grado de avance real de éstas, hasta un tope del 85% de las Obras. El 15% restante será pagado una vez realizada la Recepción Provisoria de las Obras. Cada Estado de Pago podrá ser presentado por la Empresa una vez ejecutadas las Obras que se pretenden cobrar, y cuando éstas hayan sido debidamente aprobadas por la Inspección Técnica de Obras (ITO).

Una vez presentado el Estado de Pago por la Empresa, la ITO dispondrá de 5 días hábiles bancarios para entregar sus observaciones o bien aprobar dicho Estado de Pago. Si hubiere observaciones, la Empresa deberá subsanarlas en el plazo de 5 días hábiles bancarios.

Para facturar el pago de cada Estado de Pago, la Empresa debe solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para efectuar el pago señalado, el Contratista deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo de [facturasbcch@bcentral.cl](mailto:facturasbcch@bcentral.cl), indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por parte del Banco y recibido el Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del Estado de Pago en cobro, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago a que se refiere la presente Cláusula, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de las oficinas de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

## **SEXTO: Recepción y Garantía Técnica de las Obras**

### **1) Recepción Provisoria**

Se entenderá por Recepción Provisoria a la comunicación escrita que otorgará el Interlocutor Válido del Banco al Interlocutor de la Empresa, una vez terminadas las Obras, de acuerdo al programa de trabajo y, previa aprobación de la Inspección Técnica de Obras, dejando constancia que la Empresa ejecutó los Servicios para los cuales fue contratada. Para efectos de realizar dicha recepción, se designará una Comisión Receptora la cual estará conformada por los profesionales que designe el Banco y la Empresa.

Si la Comisión comprobare defectos de poca importancia y que no impidan el funcionamiento normal de las áreas involucradas en las Obras, se procederá a levantar un Acta de Recepción Provisoria en la que se establecerá el plazo que dispondrá la Empresa para subsanar los reparos observados, período que en todo caso no será superior a 15 días corridos contados la fecha del levantamiento del Acta de Recepción Provisoria antes señalada. No obstante lo anterior, será de cargo de la Empresa cualquier falla que se detecte con posterioridad, por efecto de una deficiente ejecución de los trabajos o mala calidad de los materiales utilizados.

Si cumplido el plazo establecido para estos efectos en el Acta de Recepción Provisoria respectiva, la Empresa no ha solucionado los reparos consignados en dicha acta, el Banco podrá efectuar los trabajos necesarios para resolverlos, con quien estime conveniente, pudiendo solventarlos haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o imputarlos a cobros pendientes que tenga a su haber la Empresa.

## **2) Garantía Técnica**

Otorgada la Recepción Provisoria de las Obras, o a partir de la fecha en que el Banco se dé por recibido conforme de las observaciones formuladas por la Comisión Receptora, se iniciará la “Garantía Técnica” por un periodo de 6 meses con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de las Obras Civiles realizadas y, el buen funcionamiento del equipamiento suministrado e instalado. Mientras no se cumpla el lapso de tiempo de esta Garantía Técnica, se deberá mantener vigente la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

Si dentro del periodo antes señalado, se presentasen deficiencias por mala ejecución o mala calidad de materiales a juicio de la Inspección Técnica de la Obra, deberá ser reemplazada, reconstituida o demolida por la Empresa, o por cuenta de éste y pagada por el Banco en este evento con las sumas que se le adeuden a la Empresa, o con las garantías, sin mayor trámite. Para estos efectos, el Banco solicitará por escrito a la Empresa, la ejecución de dichas reparaciones, y si al cabo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la solicitud antes señalada, éste no realizara las reparaciones requeridas, el Banco efectuará dichos trabajos con quien estime conveniente pudiendo pagarlos con cargo a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, o de cualquier suma que adeude a la Empresa.

## **3) Recepción Final**

Transcurrido el plazo de Garantía Técnica sin observaciones, se efectuará la Recepción Final, por el conjunto de las Obras materia del presente Contrato y las partes procederán a suscribir un Acta de Recepción Final que será suscrita por las partes y la Empresa podrá solicitar al Banco la devolución de la Garantía por Cumplimiento de Contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

## **SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato**

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación,

en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

**OCTAVO: Multas**

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones



que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan a continuación:

Por cada día corrido de atraso en el término de la ejecución de las Obras respecto del plazo comprometido, por causas atribuibles a la Empresa, el Banco podrá aplicar a ésta una multa del **0,2 % del precio total bruto** del Contrato.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para las Obras, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 20 % del precio o tarifa total bruta que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

#### **NOVENO: Garantía por fiel cumplimiento de Contrato**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma equivalente al 10% del monto del Contrato, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 60 días corridos a la fecha comprometida por la Empresa para la Recepción Final de las Obras. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares



condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía, siempre que se ajuste a lo señalado en el párrafo final de esta cláusula:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato excede los \$20.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

#### **DÉCIMO: Personal**

La Empresa ejecutará las Obras a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia ; por lo tanto, será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales,



seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

Todo cambio en el personal asignado al Servicio deberá ser previamente aprobado por el Banco, para lo cual la Empresa deberá justificar e informar por escrito de los cambios que desea realizar a la conformación del equipo de trabajo a cargo del Servicio, con a lo menos 10 días corridos de anticipación si el cambio es permanente, o 24 horas de anticipación si es un cambio temporal, salvo excepciones de fuerza mayor y debidamente justificadas. En todo caso el Banco se reserva el derecho de pedir la sustitución del personal asignado sin expresión de causa, como asimismo impedir su reemplazo sin su consentimiento, en cualquier instante mientras se encuentre vigente el Contrato.

El Banco se reserva el derecho de objetar al personal designado por la Empresa para prestar servicios en sus dependencias, si éstos no cumplen con los requisitos de salud, higiene, presentación personal y comportamiento adecuado, pudiendo exigir su reemplazo.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando los Servicios al Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica o por cualquier otro motivo.

Será de cargo de la Empresa la alimentación y movilización del personal que asigne a la ejecución de los Servicios en las dependencias del Banco.

En atención a las disposiciones del Título VII del Libro I del Código del Trabajo que regula el trabajo en régimen de subcontratación, a lo dispuesto en el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a las normas del Decreto Supremo N° 76, de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispuso las normas reglamentarias de la ley N°20.123 en relación con la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras, Servicios y Faenas que dicha ley señala y al Decreto Supremo N° 319, de fecha 13 de diciembre de 2006, del mismo Ministerio, que estableció las normas reglamentarias de la Ley N°20.123 referidas a la Acreditación del Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Provisionales de las empresas contratistas y subcontratistas, las partes convienen en la presente cláusula los derechos y obligaciones de cada una de éstas en relación con dichas materias.

**a) Reglamento Especial:** La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en el “Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas”, en adelante el “Reglamento Especial”, y se obliga personalmente y bajo su responsabilidad a cumplirlo íntegramente, como también a exigir su cumplimiento tanto a sus trabajadores como a los subcontratistas que deba emplear para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato. En cualquier momento, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia impresa de este “Reglamento Especial” o consultarlo directamente en el sitio web del Banco.

Para todos los efectos legales, la Empresa asume la más amplia y plena responsabilidad por todo acto, hecho que realice o ejecute u omisión en que incurra a cualquier título en relación con las normas del citado Reglamento Especial, como también por los actos, hechos u omisiones de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título y que se relacionen



con infracciones vinculadas a dicho Reglamento. En especial, y en razón de las obligaciones contractuales asumidas por la Empresa con el Banco Central de Chile que se extienden también al ámbito de la seguridad de la información y de los activos del Instituto Emisor, la Empresa en los mismos términos antedichos asume la más amplia y plena responsabilidad por toda acción u omisión de sus trabajadores o de cualquiera persona que le preste servicios a cualquier título que infrinja las normas del presente Reglamento en relación con las mencionadas materias, por los cuales responderá solidariamente la Empresa en los términos previstos en los artículos 2.320 y 2.322 del Código Civil.

**b) Instructivo de Documentación:** En relación con el derecho de información que establece el artículo 183-C del Código del Trabajo, la Empresa se obliga a presentar al Banco, en cada período mensual, un certificado de cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco en razón del presente Contrato.

A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones precitadas y para los efectos de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Empresa deberá presentar mensualmente los antecedentes requeridos para la Acreditación de Cumplimiento de sus Obligaciones Laborales y Previsionales a la empresa acreditadora que el Banco le indique, de acuerdo a lo señalado y dando cumplimiento, en lo que le es pertinente, a las disposiciones contenidas en el Anexo N° 2, de tal manera que mensualmente el Banco pueda obtener de dicha empresa acreditadora las respectivas certificaciones de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales para los efectos de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

El no cumplimiento cabal y oportuno por parte de la Empresa de lo precedentemente estipulado y de las condiciones establecidas en el mencionado Instructivo, podrá ser considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Contrato.

Asimismo, será causal de término anticipado del Contrato el caso que la Empresa mantenga tres meses consecutivos sin acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con su personal que presta servicios al Banco.

En el caso que el Banco consienta por escrito que la Empresa haga uso de subcontratistas para la ejecución de las Obras que constituye el objeto de este Contrato, deberá requerir de dichos subcontratistas y presentar al Banco la misma certificación y con idéntica periodicidad que respecto de sus propias obligaciones. En el evento que la relación contractual del Contratista con la empresa subcontratista sea de una duración inferior al lapso de un mes, dicha certificación deberá ser presentada al Banco a la fecha de inicio de los Servicios u Obras del subcontratista y a la época del término de las mismas.

**c) De las retenciones:** El Banco pagará a la Empresa el 75% del precio bruto mensual una vez que se realice la Recepción Conforme, en los términos indicados en la Cláusula de Recepción Conforme del Contrato.

El Banco ejercerá el derecho de retención indicado en el artículo 183-C del Código del Trabajo, reteniendo mensualmente a la Empresa el saldo restante del pago mensual respectivo hasta que la

Empresa acredite oportunamente el cumplimiento íntegro y pertinente de sus obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada en el literal precedente.

En caso de incumplimiento de la Empresa de sus obligaciones de seguridad social, el Banco procederá con cargo a la suma retenida y, a su elección, a pagar directamente hasta la concurrencia del monto retenido lo adeudado por la Empresa a los trabajadores o a la institución previsional acreedora, por concepto de las referidas obligaciones, entendiéndose para todos los efectos legales que el Banco en virtud del pago antedicho se ha subrogado en los derechos de los acreedores mencionados en los términos del artículo 183-C del Código del Trabajo.

Asimismo y sin perjuicio de la procedencia de la aplicación de las normas de compensación legal de las obligaciones, la Empresa autoriza desde ya expresamente al Banco para imputar el crédito indicado precedentemente a las obligaciones que éste le adeude hasta la concurrencia del monto de la subrogación previamente mencionada, conviniéndose que bastará al Banco para acreditar que ha operado la citada compensación de obligaciones, la sola remisión que efectúe a la Empresa de los antecedentes que comprueben el pago de las obligaciones que ésta adeudaba, y la imputación que el Banco ha efectuado a los créditos de que era titular la Empresa. Las partes declaran que la remisión de los antedichos documentos por parte del Banco a la Empresa constituirá recibo o comprobante suficiente del mismo, como también de la correcta imputación de los fondos por parte del Banco en los términos indicados en esta cláusula y liberará al Banco de cualquier responsabilidad respecto del referido pago y de su suficiencia en relación con las obligaciones solucionadas hasta concurrencia de la suma que conste en dicho documento.

Se conviene, asimismo, que el derecho de retención precedentemente establecido y la imputación antes indicada, serán también aplicables respecto de las infracciones constatadas por la Dirección del Trabajo en sus fiscalizaciones a empresas contratistas o subcontratistas referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero adeudadas a los trabajadores; de las cotizaciones previsionales; y, de las indemnizaciones legales que correspondan, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo y en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, citados en esta cláusula.

**d) De las Sanciones:** Para los efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Decreto Supremo N°76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo prescrito en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas, las partes acuerdan que se sancionarán con multa a beneficio del Banco las infracciones en que incurra la Empresa respecto de las normas de dicho Reglamento y de las disposiciones de la presente cláusula. La multa por cada infracción, cuyo monto determinará privativamente el Banco, ascenderá hasta por una cantidad no inferior al 1% ni superior al 5% del valor bruto mensual del Contrato. Además, en caso de tratarse de infracciones reiteradas, podrá el Banco, según lo determine, poner término de inmediato al Contrato.

Para el caso que el Banco detecte la comisión de una infracción por parte de la Empresa a las obligaciones contenidas en el citado Reglamento o a las que alude la presente cláusula, dicha infracción será comunicada, por escrito mediante carta certificada, enviada por el Jefe de Departamento de Adquisiciones o quien lo subrogue o reemplace, al representante legal de la Empresa, a fin de que ésta pueda formular los descargos que estime del caso dentro del plazo de 5



días hábiles bancarios contado desde la fecha de la remisión de la comunicación respectiva. Vencido dicho plazo, haya o no efectuado sus descargos la Empresa, el Banco a través del personero indicado o quien éste determine expresamente, resolverá acerca de la aplicación de la sanción, la que se comunicará a la Empresa mediante el mismo procedimiento.

La multa respectiva podrá hacerse efectiva con cargo al crédito que tenga la Empresa en contra del Banco en razón de los servicios que le preste o con cargo a la Garantía de cumplimiento del Contrato entregada por ésta al Banco.

La sanción de multa contemplada en esta cláusula será sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, de conformidad a lo previsto en el Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por los Servicios que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Interlocutores y/o Inspector Técnico de Obras**

El Banco designará un Inspector Técnico de Obras (“ITO”) como Interlocutor Válido para velar por la correcta ejecución de las Obras, quién en el Libro de Obras que la Empresa deberá habilitar, consignará el nombre de los Interlocutores, tanto del Banco como de la Empresa, que intervendrán en las Obras.

El ITO antes señalado, actuará como administrador del Contrato, por lo que supervisará su ejecución, aprobará sus pagos teniendo a la vista la certificación o constancia de que los trabajos facturados han sido recibidos con adecuada calidad, calculará e informará las multas por incumplimiento de plazos y ejercerá otras atribuciones que le otorgue el Banco.

Por su parte, la Empresa deberá designar también un Interlocutor Válido para los efectos de este Contrato, que tendrá la responsabilidad de dirigir, administrar, supervisar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente las Obras, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Contrato y sus Anexos.



Con tal objeto, la Empresa proveerá de todo el personal de dirección y supervisión técnica y administrativa que sea necesario para la más completa, segura y correcta realización de las Obras y por el tiempo necesario para el total cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del Contrato.

Para los efectos legales, la Empresa tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador de sus trabajadores, incluidos los subcontratistas, en caso de corresponder. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad sobre las obligaciones mencionadas de la Empresa para con su personal y los subcontratistas, en caso de corresponder, sin perjuicio de los controles que pueda ejercer y de la propiedad de las Obras.

Si la Empresa no acatare las instrucciones impartidas, sea que hayan sido o no reclamadas, el Banco podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago y, si fuere necesario, aplicar los fondos pendientes de pago a la Empresa, para dar cumplimiento a estas órdenes.

Los nombres del Interlocutor Válido e Inspector Técnico de Obra (ITO) se indican a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes a las Obras objeto de este Contrato, el Banco podrá nombrar en su reemplazo a otro profesional que cumpla esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

## **DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad**

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellos en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

### **DÉCIMO TERCERO: Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias**

En la realización de las Obras a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.



#### **DÉCIMO CUARTO: Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social**

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

#### **DÉCIMO QUINTO: Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor**

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato, y de los Servicios que por esta vía provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes; y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

#### **DÉCIMO SEXTO: Publicidad y uso del nombre del Banco**

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Conflicto de Intereses**

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por

lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación**

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

De acuerdo a las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que lo haya declarado en su oferta técnica y haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

#### **DÉCIMO NOVENO: Equipamiento y Materiales**

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida ejecución de las Obras. No obstante, la Empresa deberá disponer de los materiales, elementos, equipamiento y herramientas necesarios para la ejecución del presente



Contrato.

**VIGÉSIMO: Responsabilidad de la Empresa**

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.
- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Prevención de delitos**

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, entre otros, y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores**

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

### **VIGÉSIMO TERCERO: Canal de Denuncias de Proveedores**

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia serán considerados como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

### **VIGÉSIMO CUARTO: Modificación de Condiciones**

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la ejecución de las Obras y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos, deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir por las partes un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

## **VIGÉSIMO QUINTO: Obras Adicionales**

Se entenderá por Obra Adicional, cualquier trabajo que no esté contemplado en los antecedentes originales de la oferta y sea solicitado por el Banco en el transcurso de la ejecución de las Obras.

Dichas Obras serán solicitadas por el ITO del Banco en forma escrita, de lo cual quedará constancia en el Libro de Obras. En estos casos, y previo al inicio de las Obras Adicionales, la Empresa, dentro del plazo de 10 días hábiles, deberá presentar al Banco para su aprobación a través de la ITO, el presupuesto detallado correspondiente, bajo la modalidad de suma alzada y el plazo que dichas Obras involucren. Las Obras no se podrán iniciar hasta que el Banco apruebe formalmente las condiciones ofertadas por la Empresa.

Toda Obra Adicional deberá ser formalizada mediante una Adenda al contrato vigente, una vez acordada por las partes.

Los cobros por Obras Adicionales serán presentados en Estados de Pago separados y deberán hacerse dentro de los 30 días corridos de que dichas Obras hayan sido ejecutadas y en ningún caso con posterioridad a la fecha de la carta en que la Empresa solicite la Recepción de las Obras.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las Obras Adicionales, al momento de suscribir la Adenda correspondiente, la Empresa deberá hacer entrega de una Garantía (la "Garantía por Obras Adicionales"), por una suma equivalente al 15% del valor total de las Obras adicionales, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha comprometida por la Empresa para la Recepción Final de las Obras Adicionales. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento de las Obras Extraordinarias del Contrato". A esta Garantía por Obras Adicionales le serán aplicables todas las demás condiciones establecidas en la Cláusula sobre Garantías por Fiel Cumplimiento de Contrato.

## **VIGÉSIMO SEXTO: Cambio de Estructura Societaria**

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: Legislación aplicable y domicilio**

El presente Contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

**VIGÉSIMO OCTAVO: Resolución de Conflictos**

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

**VIGÉSIMO NOVENO: Representación**

La personería de don CRISTIÁN GONZÁLEZ QUIJADA y de don MARCELO SIMONETTI PIANI para representar al Banco, constan en escritura pública de fecha 15 de julio de 2020 y 27 de enero de 2020, respectivamente, otorgadas ante el Notario Público Álvaro González Salinas, que las partes declaran conocer.

La personería de don [REDACTED] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [REDACTED], otorgada ante el Notario Público don [REDACTED], que las partes declaran conocer.

**TRIGÉSIMO: Copias**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[REDACTED]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA



**ANEXO N°1**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*[Este Anexo corresponde a la descripción de las Obras a ejecutar, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de Cotización respectiva, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable]*

[REDACTED]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

**REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA**



**ANEXO N° 2  
DOCUMENTACIÓN EMPRESAS CONTRATISTAS**

**ANEXO 2.A  
COMPROBANTE DE RECIBO  
DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD**

En representación de la Empresa Contratista, declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial de Seguridad para Empresas Contratistas entregado por el Banco Central de Chile y manifiesto haber tomado conocimiento del alcance de sus disposiciones, aceptando lo señalado en dicho Reglamento, quedando obligada mi representada a cumplir las obligaciones que establece, como también a hacerlas cumplir por el personal dependiente de la empresa que represento.

EMPRESA QUE RECIBE	
CARGO DE QUIEN RECIBE	
FECHA RECEPCION REGLAMENTO	
REGIÓN (ubicación del proyecto, servicio o faena)	
ENTREGADO POR	
CARGO	

## ANEXO 2.B

### REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

#### 1. ANTECEDENTES GENERALES

Razón Social	
Dirección	
Comuna	
Correo electrónico	
Teléfono	
Representante Legal	
Actividad Económica	
Rut	
Nº total de trabajadores	

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley Nº 16.744	
--	--

#### 2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Empresa Contratista deberá entregar al Banco:

- 2.1. Fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional del Organismo Administrador al cual se encuentra adherido o del Instituto de Normalización Previsional.
- 2.2. Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentalidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 24 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentalidad al Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744 donde se encuentre adherido.
- 2.3. Si cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y Nº de Registro.
- 2.4. Si cuenta con más de 25 trabajadores deberán contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario.

Lo anterior, se complementará con la documentación que deberá proporcionar la empresa contratista o subcontratista en la plataforma web “Portal Contratistas” disponible por el Banco para la Gestión del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad de Trabajadores.

## ANEXO 2.C

### REGISTRO DE ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR ANTES Y DURANTE LAS FAENAS, OBRAS O SERVICIOS

El Banco Central de Chile para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá mantener en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un Registro Actualizado de Antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes de las Empresa Contratistas y sus subcontratistas:

- a) Razón Social de la Empresa y RUT.
- b) Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 y dirección de los Centros de Atención al que deberá ser trasladado el trabajador en caso de accidente.
- c) Dirección de Organismo Administrador, al cual debe dirigirse en caso de accidente.
- d) Nombre de la obra o denominación de los trabajos y nombre del encargado de los trabajos o tareas, cuando corresponda;
- e) Número de trabajadores, y fecha estimada de inicio y de término de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará la empresa.
- f) Listado del personal en orden alfabético (nombre completo, cédula de identidad, cargo), cualquier cambio en la nómina del personal deberá ser comunicado a la Gerencia de Seguridad del Banco Central de Chile.
- g) Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de la empresa subcontratista;
- h) Copia del contrato que mantiene con el Banco Central de Chile, como asimismo, copia de los contratos que mantiene con las subcontratistas,
- i) Historial mensual de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena,
- j) Informes de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios;
- k) Registro de visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744; y copias de informes o actas de Inspecciones de entidades fiscalizadoras, cuando se hayan elaborado.
- l) Registro de Capacitación de todos los trabajadores y de sus Subcontratos.
- m) Registro del equipamiento, herramientas y elementos de protección personal usados para sus servicios.

El Banco Central de Chile podrá solicitar, además, información de la accidentabilidad y siniestralidad laboral a las Empresas contratistas y a sus subcontratistas.

## ANEXO N°2.D CERTIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

### 1. INSTRUCTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN A CERTIFICAR

La Empresa Contratista deberá presentar en las oficinas de Serres Verificadora SpA (Empresa Certificadora) ubicada en Diagonal Cervantes N° 683, Oficina 207, Santiago o en la página web <http://clientes.serres.cl>, la documentación que se detalla más adelante, debiendo cumplir en forma rigurosa con la completitud de los requisitos, su periodicidad y los formatos establecidos por la Empresa Certificadora, a fin de evitar retrasos en la emisión del certificado correspondiente.

El plazo para entregar la documentación será **hasta el día 15 del mes** siguiente a la prestación del servicio. En caso de que el día 15 sea sábado, domingo o festivo, la documentación deberá ser remitida el día hábil anterior a dicha fecha.

Además, con la entrega de la documentación mensual, deberá enviar todas las declaraciones juradas requeridas, en el formato establecido por la Empresa Certificadora, firmadas por el representante legal o por una persona debidamente autorizada.

Asimismo, deberá entregar la documentación de carácter no periódico en forma previa a su fecha de vencimiento o, en caso de actualización o modificación de esta, según corresponda.

### 2.- REVISION DE LA DOCUMENTACIÓN

Corresponde a la comprobación efectiva por parte de la Empresa Certificadora, respecto de que los documentos laborales y previsionales se encuentren cuadrados y pagados por la Empresa Contratista. Al finalizar este proceso, se emitirá el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

### 3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documento	periodicidad	Formato
Nómina de Trabajadores	Mensual	Planilla Previred, Excel
Libro de remuneraciones (5 o más trabajadores a certificar)	Mensual	Pdf
Liquidaciones de sueldo	Mensual	Pdf
Finiquitos ratificados ante Ministro de Fe	Cuando corresponda	Pdf

Contratos de trabajo (trabajadores nuevos)	Cuando corresponda	Pdf
--	--------------------	-----

Serres Verificadora SpA se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional en relación con la documentación solicitada.

#### 4.- EMPRESAS SUBCONTRATISTAS

En los casos en que la Empresa Contratista se encuentre autorizada por el Banco para subcontratar a terceros trabajos o prestaciones de servicios, deberá comunicar por escrito a la Empresa Certificadora nombres y apellidos de la persona natural o identificación de la persona jurídica que oficiará como subcontratista. La Empresa Contratista deberá recabar y adjuntar la documentación requerida a dicho subcontratista, haciéndose responsable de la misma.

[                    ]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[                    ]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA



**ANEXO N° 3  
DETALLE DE LOS PLANOS DEL PROYECTO**

[            ]  
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y  
PLANIFICACIÓN  
BANCO CENTRAL DE CHILE

[            ]  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA

